

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Alimentos: 2021-00125

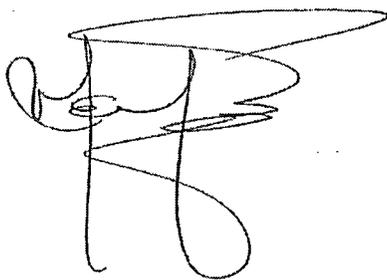
Tener en cuenta que el demandado se notificó personalmente, como se evidencia mediante acta de notificación personal, y dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocado por el demandado VLADIMIR CASTRO SUAREZ conforme escrito radicado el 4 de octubre de 2021, y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA al mencionado, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En razón a lo anterior se designa al Doctor (a) JUDY PAULA CARREÑO MORENO, con correo electrónico gerenciajuridicacolombia@gmail.com e info@abogadaspensionistas.com como abogado en amparo de pobreza del señor VLADIMIR CASTRO SUAREZ. Comuníquesele telegráficamente.

Téngase en cuenta que el demandado queda exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ